



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 8351/2023-CR**, presentado a iniciativa del congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, del grupo parlamentario Podemos Perú, que propone la "Ley que declara la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología para fortalecer la producción científica y tecnológica a nivel nacional".
- **Proyecto de Ley 8825/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, del grupo parlamentario Bancada Socialista, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología".
- **Proyecto de Ley 9454/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la "Ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a fin de fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en nuestro país".
- **Proyecto de Ley 10100/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, del grupo parlamentario Perú Libre, que propone la "Ley que declara la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología en el Perú".

En la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 2 de junio de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **MAYORIA** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Segundo Héctor Acuña Peralta, Carlos Enrique Alva Rojas, Waldemar José Cerrón Rojas, Karol Ivett Paredes Fonseca y Flavio Cruz Mamani (por el congresista Abel Augusto Reyes Cam); votaron en contra los señores congresista: Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz y David Julio Jiménez Heredia; y votaron

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

en abstención los señores congresistas: George Edward Málaga Trillo, Silvia María Monteza Facho y Magally Santisteban Suclupe.

Con la licencia del señor congresista: Abel Augusto Reyes Cam y Ernesto Bustamante Donayre.

Las iniciativas legislativas ingresan en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 8351/2023-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 09 de julio de 2024 e ingresó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) el 10 de julio de 2024 para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8825/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 06 de setiembre de 2024 e ingresó a la CCIT el 10 de setiembre de 2024 para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9454/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 07 de noviembre de 2024 e ingresó a la CCIT el 11 de noviembre de 2024 para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 10100/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 03 de febrero de 2025 e ingresó a la CCIT en la misma fecha, para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la CCIT ha verificado que cada una de las propuestas cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cada una de las iniciativas legislativas cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la iniciativa.

1.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 8351/2023-CR, se han cursado las siguientes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento
19/09/24	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 030-2024-2025-CCIT-CR
19/09/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 031-2024-2025-CCIT-CR
20/12/24	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 552-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	Oficio N° 553-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto del Mar del Perú	Oficio N° 554-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 555-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio N° 556-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio N° 557-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Nacional de Innovación Agraria	Oficio N° 558-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Nacional de Salud	Oficio N° 559-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú	Oficio N° 560-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Peruano de Energía Nuclear	Oficio N° 561-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Tecnológico de la Producción	Oficio N° 562-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	Oficio N° 563-2024-2025-PO-CCIT-CR
20/12/24	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 564-2024-2025-PO-CCIT-CR

Respecto al Proyecto de Ley 8825/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento
16/10/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 103-2024-2025-CCIT-CR
16/10/24	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 104-2024-2025-CCIT-CR
16/10/24	Asociación de Universidades del Perú	Oficio N° 105-2024-2025-CCIT-CR
16/10/24	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 106-2024-2025-CCIT-CR
16/10/24	Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú	Oficio N° 107-2024-2025-CCIT-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

16/10/24	Sociedad de Comercio Exterior del Perú	Oficio N° 108-2024-2025-CCIT-CR
16/10/24	Academia Nacional de Ciencias	Oficio N° 109-2024-2025-CCIT-CR
21/10/24	Universidad Nacional de Cajamarca	Oficio N° 128-2024-2025-CCIT-CR
26/12/24	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 565-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	Oficio N° 566-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto del Mar del Perú	Oficio N° 567-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 568-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio N° 569-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio N° 570-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Innovación Agraria	Oficio N° 571-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Salud	Oficio N° 572-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú	Oficio N° 573-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Peruano de Energía Nuclear	Oficio N° 574-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Tecnológico de la Producción	Oficio N° 575-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	Oficio N° 576-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 577-2024-2025-PO-CCIT-CR
22/01/25	Gobierno Digital Online	Oficio N° 921-2024-2025-PO-CCIT-CR

Respecto al Proyecto de Ley 9454/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento
19/11/24	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 224-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio N° 225-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Ministerio de Educación	Oficio N° 226-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Asociación de Universidades del Perú	Oficio N° 227-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Gobierno Regional del Cusco	Oficio N° 228-2024-2025-PO-CCIT-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

19/11/24	Conferencia Episcopal Peruana	Oficio N° 229-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Colegio Médico del Perú	Oficio N° 230-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Colegio de Abogados del Perú	Oficio N° 231-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú	Oficio N° 232-2024-2025-PO-CCIT-CR
19/11/24	Conferencia Episcopal Peruana	Oficio N° 233-2024-2025-PO-CCIT-CR
28/11/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 292-2024-2025-PO-CCIT-CR
28/11/24	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 293-2024-2025-PO-CCIT-CR
28/11/24	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 294-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 578-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana	Oficio N° 579-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto del Mar del Perú	Oficio N° 580-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 581-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio N° 582-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio N° 583-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Innovación Agraria	Oficio N° 584-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Nacional de Salud	Oficio N° 585-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú	Oficio N° 586-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Peruano de Energía Nuclear	Oficio N° 587-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Tecnológico de la Producción	Oficio N° 588-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	Oficio N° 589-2024-2025-PO-CCIT-CR
26/12/24	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 590-2024-2025-PO-CCIT-CR

Respecto al Proyecto de Ley 10100/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento
-------	-------------	-----------

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

12/03/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 1101-2024-2025-PO-CCIT-CR
12/03/24	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio N° 1102-2024-2025-PO-CCIT-CR
12/03/24	Embajada de la República de Corea	Oficio N° 1103-2024-2025-PO-CCIT-CR
12/03/24	Embajada de la República Popular China	Oficio N° 1104-2024-2025-PO-CCIT-CR
12/03/24	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	Oficio N° 1105-2024-2025-PO-CCIT-CR

1.3. Opiniones recibidas

Respecto al Proyecto de Ley **8351/2023-CR**, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
20/09/24	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D001901-2024-PCM-SG
04/10/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 508-2024-CONCYTEC-P
17/01/25	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 00023-2025-IGP/PE
30/01/25	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 00087-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP
18/02/25	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 00063-2025-IGN/JEFATURA/ENGEO
20/03/25	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000275-2025-PRODUCE/SG
16/04/25	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 00673-2025-MINAM/SG

Respecto al Proyecto de Ley **8825/2024-CR**, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
23/10/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 562-2024-CONCYTEC-P
12/11/24	Sociedad de Comercio Exterior del Perú	Carta N° 315-2024/DE/COMEXPERU
20/11/24	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D002268-2024-PCM-SG
27/01/25	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio N° 000035-2025-INGEMMET/PE
17/01/25	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 00023-2025-IGP/PE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

30/01/25	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 00088-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP
18/02/25	Instituto Geográfico Nacional	Oficio N° 000064-2025-IGN/JEFATURA/ENGEO
18/02/25	Gobierno Digital Online	Oficio N° 2025-GD-OP0391
09/04/25	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000359-2025-PRODUCE/SG
10/04/25	Ministerio de Educación	Oficio N° 00888-2025-MINEDU/SG

Respecto al Proyecto de Ley **9454/2024-CR**, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
17/12/24	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 661-2024-CONCYTEC-P
17/01/25	Instituto Geofísico del Perú	Oficio N° 00023-2025-IGP/PE
21/01/25	Instituto Nacional de Innovación Agraria	Oficio N° 034-2025-MIDAGRI- INIA/J
23/01/25	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico	Oficio N° 000032-2025-INGEMMET/PE
23/01/25	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	Oficio N° 000011-2025-IIAP-PE
24/01/25	Comisión Nacional de la Investigación y Desarrollo Aeroespacial	Oficio N° 00064-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP
24/02/25	Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio N° D000080-GG-INAIGEM-2025
12/03/25	Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio N° 00104-2025-AMPE/P
09/04/25	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00000356-2025-PRODUCE/SG
25/04/25	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 00733-2025-MINAM/SG

Respecto al Proyecto de Ley **10100/2024-CR**, se han recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

Fecha	Institución	Documento
19/03/25	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Oficio N° 162-2025-CONCYTEC-P
21/04/25	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Oficio N° 000611-2025-R-D/UNMSM

A continuación, se reseñan las opiniones emitidas por las instituciones consultadas, agrupadas por institución. Dado que los cuatro proyectos de ley

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

acumulados abordan una misma materia, varias instituciones han brindado observaciones similares para todos ellos. Por tal razón, se presenta una única síntesis por entidad, integrando sus comentarios con respecto a los cuatro proyectos.

1.3.1. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros trasladó su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM mediante Informe N° D001693-2024-PCM-OGAJ.

Al respecto, sobre la naturaleza jurídica de la señalada iniciativa legislativa, manifiestan que:

"En el presente caso, si bien el Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR parecería tener una naturaleza declarativa, toda vez que en sus artículos 1 (objeto) y 3 (declaración de interés nacional), se "declara de interés nacional" la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología; **se advierte que,** en su primera Disposición Complementaria Final **se dispone que el Poder Ejecutivo,** en un plazo que no puede exceder de 120 días calendario, contados desde la publicación de la Ley, **debe finalizar el proceso de fusión por absorción del CONCYTEC en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología; y,** a través de su segunda Disposición Complementaria Final **se modifica la primera Disposición Final de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,** para incorporar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología; por lo que, **la presente propuesta no constituiría una norma declarativa**". [énfasis agregado].

En cuanto a los principios de separación de poderes y de competencia, señalan lo siguiente:

"[...] el Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, [...] vulnera el principio de separación de poderes establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y el principio de competencia previsto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; toda vez que, [...] el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva para proponer las leyes de creación de Ministerios y disponer la fusión de organismos públicos". [énfasis agregado].

Por otro lado, consideran que el Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR carece de una justificación debida, en tanto "CONCYTEC ha señalado que en la Exposición de Motivos no se desarrolla el problema público que justifica la necesidad de la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología", sino que, "únicamente, se afirma que la creación de dicho Ministerio incrementaría la inversión e investigación, sin presentar evidencia que lo sustente".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Finalmente, manifiestan que "de conformidad con lo señalado por el CONCYTEC, la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología demandaría la generación de gasto público para su implementación". Esto en la medida que, a criterio de la PCM, se requerirían de "recursos logísticos, recursos humanos, recursos informáticos, entre otros, contraviniendo la prohibición de generación de gasto público por parte de los congresistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de Política".

1.3.2. Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC

La presidencia del CONCYTEC trasladó su opinión institucional con respecto a los proyectos de ley 8351, 8825, 9454 y 10100, mediante los Oficios N° 508, 562, 661-2024-CONCYTEC-P y 162-2025-CONCYTEC-P, respectivamente. Cada una de ellas contiene la opinión institucional de la opinión de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En su opinión institucional, el CONCYTEC señala que la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y normas básicas de organización, competencia y funciones del Poder Ejecutivo, disponiendo en el artículo 22 que:

"Los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que [...] **Los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo.** El redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros". [énfasis agregado].

En cuanto al ámbito de competencia que tendría un eventual Ministerio de Ciencia, señalan lo siguiente:

"No se ha establecido el ámbito de competencia que tendría el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, ya que solo se señala, que éste se constituye como órgano rector encargado de planificar, formular, aprobar dirigir, ejecutar supervisar y evaluar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), contando para ello con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica. [...] se recomienda revisar este aspecto, a efectos de no colisionar con lo dispuesto en las normas antes citadas y de ser el caso **incluir las competencias del Ministerio que se pretende crear en materia de CTI conforme lo tiene el CONCYTEC actualmente,** toda vez que, según el artículo 4 de la Ley del Sinacti, el CONCYTEC es su ente rector, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, sobre la materia". [énfasis agregado].

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Con respecto a una eventual fusión por absorción del CONCYTEC y los Institutos Públicos de Investigación (IPI) en un eventual Ministerio de Ciencia, manifiestan lo siguiente:

"[...] se establece que el Poder Ejecutivo puede disponer la fusión por absorción de los IPI y el CONCYTEC sin establecer a que entidad sería ello. Además, debe tenerse presente que la naturaleza jurídica de las instituciones mencionadas son diferentes, esto es, **el CONCYTEC es el ente rector del sistema**, dirige, norma, orienta, fomenta, coordina, supervisa y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTI, entre otros, **mientras que las IPI tienen como actividad principal la producción de conocimiento y tecnología** que coadyuva al progreso económico y social del país, a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología y **pertenecen a distintos ministerios**". [énfasis agregado].

En la misma línea, en cuanto a los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación existentes, expresan lo siguiente:

"No se contempla la fusión de los programas nacionales de CTI existentes, que son PROCENCIA y PROINNÓVATE; los cuales son fundamentales para la implementación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación. Tampoco señala si los programas nacionales de CTI que sean creados serán adscritos solo al Ministerio propuesto o a otro ministerio, con lo cual podría crear un conflicto normativo con el artículo 10 de la Ley del SINACTI, por lo que se requiere precisar en la propuesta normativa". [énfasis agregado].

En cuanto a la elección del ministro de un eventual Ministerio de Ciencia por meritocracia y por el plazo de cinco años, señalan lo siguiente:

"[...] debemos tener en cuenta que la LOPE dispone en su numeral 15.1 del artículo 15, que el Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria y Final señala que "solo tienen rango de Ministro de Estado los funcionarios nombrados por el Presidente de la República para la dirección de un Ministerio. Toda disposición en sentido contrario queda derogada". En consecuencia, **los Ministros solo pueden ser nombrados y removidos por el Presidente de la República**". [énfasis agregado].

1.3.3. Opinión del Ministerio de la Producción – PRODUCE

A través de Oficio N° 00000275-2025-PRODUCE/SG, la Secretaría General del Ministerio de la Producción remitió a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8351/2023-CR, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, consolidando la opinión de los órganos de línea correspondientes, mediante Informe N° 267-2025-PRODUCE/OGAJ.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Al respecto, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, señaló lo siguiente:

"[...] El Proyecto de Ley N° 8351/2023-CR plantea retos y oportunidades significativas para el ecosistema de innovación y desarrollo tecnológico en el país. **La creación de un Ministerio especializado podría facilitar una gobernanza más articulada de las políticas de ciencia, tecnología e innovación (CTI).** Sin embargo, se identifican algunos puntos críticos a evaluar:

- Duplicidad de funciones: Actualmente, diversas entidades, como CONCYTEC y los institutos públicos de investigación, ya realizan actividades en CTI. [...]
- Reasignación presupuestaria: Si bien se indica que el financiamiento provendrá de los recursos actuales, no queda claro si esto afectará la operatividad de los programas existentes, incluido PROINNÓVATE [...]
- Marco operativo: La absorción de instituciones y recursos administrativos puede generar desafíos en la integración y gestión inicial del nuevo Ministerio, afectando temporalmente la continuidad de los proyectos [...]. La implementación de la ley podría generar una mayor cohesión en las políticas de CTI, siempre que se realicen ajustes adecuados en la coordinación interinstitucional [...]. [énfasis agregado].

En la misma línea, la OGAJ de PRODUCE señala que:

"[...] es preciso señalar que el numeral 22.5 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo, así como el redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Por tanto, **la propuesta de creación de un nuevo ministerio es una facultad inherente al Poder Ejecutivo, que no corresponde al Poder Legislativo**". [énfasis agregado].

1.3.4. Opinión del Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 000673-2025-MINAM/SG, la Secretaría General del Ministerio del Ambiente traslada a la CCIT la opinión institucional contenida en el Informe N° 00297-2025-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, y los respectivos órganos de línea, con relación al Proyecto de Ley N° 8351/2023-CR.

Respecto de los artículos 1 y 4, y la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de ley en cuestión, señalan lo siguiente:

"[...] se advierte una incongruencia entre lo que se pretende regular a través de dichas disposiciones, puesto que, por un lado, se pretende declarar la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología con el objeto de constituirse en órgano rector encargado de planificar, formular, aprobar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), contando para ello con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo constituyéndose como un pliego presupuestal. **Sin embargo, en la Única Disposición Complementario Final: "Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología [...]"**. [énfasis agregado].

En cuanto a los artículos 3, 4 y 6, que disponen la fusión por absorción de los Institutos Públicos de Investigación (IPI) y el CONCYTEC en el Ministerio de Ciencia, citando el informe de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Viceministerio de Gestión Ambiental, manifiestan lo siguiente:

Respecto a los artículos 3 y 4, de encargarse al CONCYTEC la realización de las coordinaciones para que los IPI sean materia de transferencia junto con sus presupuestos asignados, **afectaría su autonomía institucional y como tal el cumplimiento de las funciones que por Ley le fueron atribuidas, [...]**. Con relación al artículo 6, de disponerse la fusión por absorción de los IPI y del CONCYTEC, **se estaría desvirtuando el propósito principal por el cual fueron creadas las IPI [...]**. Siendo el SENAMHI un ejemplo, toda vez que generaría una pérdida en la capacidad operativa de la entidad, [...] ello podría significar diluir las funciones específicas que le han sido asignadas y, como tal, una grave afección en la provisión de servicios del clima. [...]". [énfasis agregado].

Por otro lado, el MINAM también recoge la opinión del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual concluye lo siguiente:

"[...] resultaría importante declarar la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, toda vez que permitirá contribuir con el fortalecimiento de la producción científica y tecnología a nivel nacional, y con ello mejorar la productividad y competitividad del país en beneficio de la población. Sin embargo, resultaría necesario precisar que, la fusión por absorción de los IPI y del CONCYTEC, así como la transferencia del presupuesto asignado a cada una de ellas, generaría un impacto negativo en lo que respecta al accionar institucional de cada entidad considerada como IPI, dado que, restringiría las funciones y competencias atribuidas por Ley [...]". [énfasis agregado].

1.3.5. Opinión del Ministerio de Educación – MINEDU

Mediante Oficio N° 00888-2025-MINEDU/SG la Secretaría General del Ministerio de Educación trasladó a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, el cual contiene, a su vez, la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N° 00483-2025-MINEDU/SG-OGAJ, en la cual señalan lo siguiente:

"A partir de lo señalado por la Digesu y la Digesutpa, y considerando el objeto de la propuesta normativa, se concluye que no corresponde a este ministerio evaluar su viabilidad; pues va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

En efecto, **no es competencia del Minedu determinar la pertinencia de declarar de interés nacional la creación de un nuevo ministerio enfocado al desarrollo de la Ciencia, Innovación y Tecnología; toda vez que dicha función le corresponde al Concytec, en el marco de sus competencias.** Siendo que, además, la propuesta normativa no asigna funciones ni competencias a cargo del Minedu". [énfasis agregado].

1.3.6. Opinión del Instituto Geofísico del Perú – IGP

A través de Oficio N° 00023-2025-IGP/PE, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Geofísico del Perú remite a la CCIT su opinión institucional con respecto a los Proyectos de Ley N° 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR, contenida en el Informe N° 0002-2025-IGP/DC, en el cual señala lo siguiente:

"Los proyectos de ley mencionados proponen la creación del Ministerio de Ciencia [...], teniendo como base la absorción del CONCYTEC. Como argumentos principales, señalan la baja inversión en investigación, el bajo nivel de producción científica, [...] la falta de prioridad de la CTI en la política nacional, así como su baja asignación en el PBI. Sin embargo, **en las exposiciones de motivos no se evidencia que la creación de un ministerio, [...] resolvería estos problemas. Estos podrían considerarse problemas de gestión de recursos humanos y financieros que podrían solucionarse fortaleciendo al CONCYTEC**". [énfasis agregado].

1.3.7. Opinión del Instituto Geográfico Nacional – IGN

Mediante Oficio N° 00064-2025-IGN/JEFATURA/ENGEO, la Jefatura del Instituto Geográfico Nacional remite a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, manifestando lo siguiente:

"Los países con ministerios de CTI han consolidado previamente sus sistemas de investigación con financiamiento sostenido y políticas de largo plazo. Por ejemplo: Alemania y Reino Unido tienen ministerios que trabajan en conjunto con el sector productivo y académico; Corea del Sur ha logrado avances en CTI gracias a una planificación estratégica y financiamiento elevado; en América Latina, países como Argentina, Brasil y Chile han implementado ministerios de ciencia con resultados mixtos, dependiendo del presupuesto y la estabilidad de políticas públicas.

En contraste, Perú aún no ha desarrollado una base sólida en Ciencia, Tecnología e innovación, por lo que la creación de un ministerio podría generar más burocracia sin asegurar mejoras sustanciales". [énfasis agregado].

En esa línea, desde el IGN señalan que el referido proyecto de ley podría enfrentar determinados riesgos en la creación del Ministerio de Ciencia, como:

"Débil respaldo financiero: **Sin un aumento significativo en el presupuesto de I+D, el ministerio no tendría recursos suficientes para operar eficientemente;** Falta de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

coordinación con sectores productivos: La desconexión entre la investigación y la industria es un problema estructural que un nuevo ministerio podría no solucionar por sí solo; Posible centralización excesiva: En lugar de promover la integración de CTI en todos los sectores, otros ministerios podrían delegar toda responsabilidad a esta nueva entidad, reduciendo el impacto transversal de la innovación". [énfasis agregado].

Así, el IGN concluye lo siguiente con respecto a la eventual creación de un Ministerio de Ciencia:

"La creación de un Ministerio de CTI es un objetivo legítimo, pero requiere una planificación más sólida y un compromiso de mayor financiamiento estatal. Antes de su implementación, el gobierno debería reforzar el sistema existente a través del ente rector (CONCYTEC). Es esencial garantizar la descentralización de la ciencia y la innovación, evitando la burocratización excesiva. Lecciones de otros países indican que la clave del éxito en CTI es la articulación entre Estado, academia e industria, más que la creación de un Ministerio". [énfasis agregado].

1.3.8. Opinión del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET

A través de Oficio N° 000035-2025-INGEMMET/PE, la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET remite a la CCIT su opinión institucional al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, contenido en el Informe N° 000031-2025-INGEMMET/OAJ; a su vez, mediante Oficio N° 000032-2025-INGEMMET/PE, hace lo propio con respecto al Proyecto de Ley 9454/2024-CR, contenido en el Informe N° 000024-2025-INGEMMET/OAJ.

Al respecto, la Dirección de Geología Regional del INGEMMET señala lo siguiente:

"[...] este proyecto de Ley es una buena oportunidad para consolidar la investigación científica como un pilar del desarrollo nacional, y para posicionar a la geología como una disciplina estratégica en la construcción de un futuro más sostenible y equitativo. [...] un ministerio de ciencia ayudará a fortalecer las bases del conocimiento y la innovación en beneficio de nuestro país. Este ministerio, al tener como objetivo central la promoción de políticas públicas en ciencia e innovación, puede (debería) representar un avance significativo en sectores estratégicos como la geología, que desempeña un papel fundamental en la gestión de los recursos naturales y en la planificación del territorio". [énfasis agregado].

A su turno, la Dirección de Laboratorios del INGEMMET manifiesta:

"[...] el proyecto de Ley presentado busca establecer un ente rector con capacidad de decisión política en el más alto nivel del Estado para priorizar el impulso de la ciencia, innovación y tecnología, sin embargo, se recomienda fortalecer y articular la investigación y producción científica-tecnológica en las universidades, Institutos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Peruanos de Investigación (IPI), entre otros, para lo cual se debería incrementar el presupuesto a estas entidades a fin de contar con mejor infraestructura, capacitación de personal y tecnología a nivel de equipamiento y softwares especializados [...]. [énfasis agregado].

Por su parte, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico expresa:

"El proyecto de ley [...] representa un avance crucial hacia la institucionalización de la ciencia y la tecnología como pilares del desarrollo nacional [...] reconoce la importancia de la investigación científica, la innovación y la tecnología en el diseño de políticas públicas, lo que es esencial para el progreso del país. La creación de un ministerio específico para la ciencia y la tecnología permite centralizar las políticas relacionadas, coordinar esfuerzos y dar mayor visibilidad a las investigaciones [...] Al destacar la igualdad y la descentralización, el proyecto abre la posibilidad de que los esfuerzos de investigación se extiendan a regiones vulnerables y con alta riqueza geológica, favoreciendo el fortalecimiento de capacidades locales". [énfasis agregado].

En ese sentido, el INGEMMET concluye que tanto el proyecto de Ley N° 8825-2024-CR, como el proyecto de Ley N° 9454/2024-CR, **"ES VIABLE con observaciones**, considerando que este tipo de leyes declarativas podría realizar la importancia de la ciencia y tecnología".

1.3.9. Opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

Mediante Oficio N° 034-2025-MIDAGRI-INIA/J, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) remite a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 9454/2024-CR, contenida en el Informe N° 00034-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual presenta las opiniones de los distintos órganos de línea del INIA.

Al respecto, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA señala lo siguiente:

"La propuesta de Ley muestra un interés sobre la problemática del desarrollo de la investigación e innovación tecnológica, [...] La creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación debiera constituirse como una reforma y cambio profundo en la estructuración de cómo funciona la articulación de los sectores que son claves para asimilar la CTI. [...] Otros aspectos a ser incluidos, a nivel de funciones en el Proyecto de Ley del Ministerio de CTI, son la institucionalidad, vinculación academia-empresa-Estado, financiamiento, globalización económica, desarrollo humano, medio ambiente y cambio climático. [...] Necesidad de opinión técnica por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros; especialmente cuando se aprecia que muchas de estas funciones son parte del marco normativo del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)". [énfasis agregado].

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Por su parte, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario manifiesta lo siguiente:

"El presupuesto asignado al sector de ciencia y tecnología en Perú es extremadamente limitado, con una inversión en investigación y desarrollo (I+D) de solo el 0.12% del PBI, muy por debajo del promedio regional y global. La creación de un ministerio implica costos significativos para infraestructura, personal y operatividad, que no están contemplados en las condiciones actuales del erario público. Aunque el proyecto afirma que se financiará con recursos existentes (fusionando al Concytec), esto podría generar una fragmentación de recursos en lugar de optimizarlos. [...]

En un país con múltiples desafíos en salud, educación y pobreza, la creación de un nuevo ministerio no parece ser una prioridad inmediata. La sociedad peruana no percibe la ciencia y la tecnología como un tema crucial, lo que podría limitar el apoyo político y social necesario para el éxito de este proyecto". [énfasis agregado].

A su turno, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología señala lo siguiente:

"Se reconoce la necesidad de implementar un sistema organizacional y funcional, de un organismo responsable de realizar acciones en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación en nuestro país, para optimizar la gestión de recursos destinados a actividades de investigación, innovación y desarrollo, y disminuir brechas como la institucionalidad desarticulada que repercuten sobre las actividades antes mencionadas. [...]

El CONCYTEC actualmente se presenta con una débil institucionalidad, como autoridad, causada por la configuración, definición y ejecución de responsabilidades de este y los demás actores del SINACTI, no pudiendo ejercer sus funciones adecuadamente, generando que los objetivos y estrategias dentro del sistema no terminen de alinearse, propiciando muchas veces, duplicidad de funciones, superposición de target, entre otros aspectos, diagnóstico identificado como problemático en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI). Por tal motivo, los esfuerzos por mejorar el sistema de gobernanza del SINACTI, a través de las instituciones que lo conforman, deben de continuar con el apoyo del Estado". [énfasis agregado].

1.3.10. Opinión del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP

Mediante Oficio N° 000011-2025-IIAP-PE, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) remite su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 9454/2024-CR, señalando siguiente:

"Entre las principales funciones debe de considerarse: formular y coordinar la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país; establecer estrategias

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

para el avance del conocimiento científico, tecnológico y la Innovación. [...] **Así también, esta ley permitiría regular la carrera del investigador** de la siguiente manera: estableciendo criterios en las escalas salariales, incrementando fondos concursables para investigación en el país, fortaleciendo las instituciones de investigación, fortaleciendo las capacidades de los profesionales dedicados a investigación. [...] Sin embargo, hay que tener en cuenta que la creación de un nuevo ministerio implica más gasto al estado y probablemente esto afecte el presupuesto de otros sectores y/o ministerios generando un desequilibrio fiscal y nuestro país no ha tenido en los últimos años un buen desempeño económico debido a sus bajos niveles de crecimiento del PBI". [énfasis agregado].

1.3.11. Opinión del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM

Mediante Informe Legal N° D0067-OAJ-GG-INAIGEM-2025, el INAIGEM observa que el proyecto de ley que propone la creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología no explica cómo este nuevo modelo organizacional contribuiría con la finalidad de la ley. Señala que:

"No se ha precisado cómo la creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología contribuiría con el cumplimiento de esa finalidad, [...] no se ha realizado un análisis del modelo organizacional (Ministerio), [por lo que] **debería considerarse y/o establecer cómo el modelo organizacional propuesto contribuiría con la finalidad señalada**". [énfasis agregado].

También cuestiona lo establecido en el artículo 4, señalando que "es inexacta la propuesta al plantear que la creación de dicho Ministerio no tendrá mayor incidencia presupuestal", pues los institutos absorbidos deben continuar sus funciones y asumir nuevos gastos administrativos.

Respecto al artículo 5, el INAIGEM señala que:

"La Ley N° 31250 crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) [...] y establece que la rectoría del SINACTI estará a cargo del CONCYTEC. [Por tanto,] **la derogatoria del capítulo cuarto de la Ley N° 31250 (referido al CONCYTEC) no es suficiente para reformar la organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en base a un Ministerio**". [énfasis agregado].

En cuanto al artículo 6, recuerda que según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "la fusión es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado... que origina la extinción de las entidades u órganos absorbidos", y señala que "el diseño de las entidades consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta". Por ello,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

advierte que "los IPI no solo son institutos de investigación, sino que cuentan además con ramas de especialidades específicas y relacionadas a diversos ámbitos".

Finalmente, el INAIGEM solicita que se aborde expresamente la situación del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA Esto, porque "en INAIGEM cuentan con financiamiento otorgado por PROCIENCIA, como consecuencia de haber ganado proyectos para llevar a cabo investigaciones".

1.3.12. Opinión de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA

A través de Oficio N° 00064-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP, la Jefatura Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) remite a la CCIT su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 9454/2024-CR; en la misma línea, mediante Oficio N° 00088-2025-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP, realiza lo propio con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR.

En ese sentido, CONIDA señala lo siguiente:

"Esta Agencia Espacial del Perú, **emite OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto de Ley presentado, **teniendo en cuenta que el Estado Peruano necesita de un Ministerio que fortalezca e incentive el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en el País; con capacidad de decisión política y coordinación en el más alto nivel** para formular, implementar y supervisar las políticas, planes, presupuestos y programas destinados a promover y consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación en los tres niveles de gobierno". [énfasis agregado].

1.3.13. Opinión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM

Mediante Oficio N° 000611-2025-R-D/UNMSM, la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite a la CCIT la opinión institucional al Proyecto de Ley N° 10100/2024-CR, contenida en el Informe N° 2-VRIP-2025 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en la cual se señala lo siguiente:

"En tal sentido, **la creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología (MCIT) centralizaría la rectoría de políticas públicas en CTI, evitando la fragmentación actual entre múltiples ministerios** (Producción, Educación, Energía y Minas), **[mejorando] la coordinación y eficiencia en la implementación de estrategias nacionales**. Además, este proyecto alinea la propuesta con el Sistema

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI, Ley N° 31250), lo que garantiza continuidad legal y articulación con el marco normativo existente. [énfasis agregado].

Con respecto a la absorción del CONCYTEC y la viabilidad organizativa y financiera de un eventual Ministerio de Ciencia, manifiestan lo siguiente:

"Por otra parte, la absorción de CONCYTEC por el nuevo ministerio evita duplicidades y optimiza recursos, aprovechando la infraestructura y experiencia del organismo existente. [...] Para aclarar la viabilidad organizativa y financiera del MCIT se recomienda incluir un anexo con la estructura orgánica básica y fuentes de financiamiento. Por otra parte, el proyecto menciona la transferencia tecnológica pero no detalla cómo se vinculará con empresas por lo que se recomienda añadir un artículo que promueva alianzas público-privadas y fondos concursables para innovación empresarial". [énfasis agregado].

Así, concluye la UNMSM que "la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología representa un avance clave para fortalecer el desarrollo sostenible y la competitividad del Perú. Sin embargo, su implementación requiere ajustes para garantizar su operatividad y evitar posibles problemas de ineficiencia".

1.3.14. Opinión de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 00104-2025-AMPE la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) remite su opinión institucional contenida en el Informe N° 0035-2025-AMPE/AJ, elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

"La Asociación de municipalidades del Perú-AMPE, opina que el Proyecto de Ley N° 9454/2024-CR, aunque bien intencionado en su objetivo de promover la ciencia, tecnología e innovación, necesita ser revisado a fondo para garantizar su viabilidad desde una perspectiva jurídica, administrativa y económica. La claridad en la distribución de competencias y la correcta integración con las normativas y estructuras ya existentes será crucial para el éxito de su implementación". [énfasis agregado].

1.3.15. Opinión de la organización Gobierno Digital Online

A través de Oficio N° 2025-GD-OP0391, la organización no gubernamental Gobierno Digital Online remite su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, el cual respalda firmemente la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, señalando que "el Perú se encuentra en un

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

punto crítico de su desarrollo económico y social" y que "la revolución tecnológica ha transformado la economía global".

Al respecto, refieren que nuestro país invierte menos del 0.2 % del PBI en investigación y desarrollo (I+D), muy por debajo de países vecinos, lo cual ha "perpetuado la dependencia de tecnología extranjera" y limitado la competitividad nacional. Frente a esta situación, el informe considera que:

"La creación del Ministerio de Ciencia debe ser considerada una prioridad nacional que permitirá consolidar en un solo ente rector la planificación, ejecución y monitoreo de políticas de investigación y desarrollo frente a los esfuerzos actualmente fragmentados, [...] facilitaría la articulación entre la academia, la industria y el Estado, promoviendo la innovación y atrayendo inversiones, [...] jugará un rol clave en la creación de polos tecnológicos en regiones fuera de Lima, [...] contribuyendo a reducir las desigualdades territoriales y a posicionar al Perú como un país con una red de innovación descentralizada y competitiva". [énfasis agregado].

Finalmente, en sus conclusiones, la organización remarca que el Ministerio de Ciencia "transformaría al Perú en un país productor de tecnología" y que su "creación es una prioridad nacional impostergable". Entre los beneficios adicionales, menciona que "generaría empleos especializados y de alta remuneración", "garantizaría la ciberseguridad", "mejoraría la calidad de la educación mediante investigación aplicada" y "reduciría la fuga de talentos". En suma, considera que este nuevo ministerio es un paso estratégico esencial para el desarrollo sostenible del país.

1.3.16. Opinión del gremio empresarial Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERÚ

A través de Carta N° 315-2024/DE/COMEXPERU, la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERÚ) remite su opinión institucional con respecto al Proyecto de Ley N° 8825/2024-CR, manifestando lo siguiente:

"En esa línea, el comentario resaltado de la OCDE en un informe de 2011 sobre que el sistema nacional de CTI peruano "carece de un mecanismo operativo de gobernanza basado en una perspectiva integral y capaz de emprender eficazmente la tarea de fijar prioridades y coordinar las orientaciones de política pública a ser implementadas por diversas carteras ministeriales, así como en procesos de asignación presupuestaria y de implementación de políticas". [énfasis agregado].

Por otra parte, señalan que el proyecto de ley carece de una adecuada sustentación, señalando que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

"[El proyecto de ley] carece tanto de una identificación de agentes involucrados como de una identificación de opciones regulatorias y de una valorización y comparaciones regulatorias satisfactoria. [...] el Proyecto omite también cualquier cálculo del impacto que este generaría en ellos. La Exposición de Motivos del Proyecto no sustenta qué haría de diferente un nuevo ministerio respecto de las entidades actualmente existentes, tanto en términos de gestión como de inversión, o, incluso, de trabas burocráticas y regulación".

1.4. Mesas de trabajo y otras actividades

El martes 10 de diciembre de 2024, se realizó la **Tercera Mesa de Trabajo** de la CCIT, en la que se abordaron los proyectos de ley que proponen la creación el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En esta jornada participaron los **representantes de los distintos sectores del Poder Ejecutivo** con competencias en la materia, como la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, el Ministerio del Ambiente; así como diversos Institutos Públicos de Investigación, como Instituto Geofísico del Perú, Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, entre otros.

En la misma línea, el lunes 10 de febrero de 2025, se realizó la **Sexta Mesa de Trabajo** de la CCIT, en la que se abordaron los proyectos de ley bajo análisis, en esta oportunidad, con la participación de **autoridades universitarias y representantes de organizaciones de la sociedad civil**: Dra. Jerí Ramón Ruffner, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Dra. Lida Asencios Trujillo, Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; Dr. Carlos Rosales Loredo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca; Ing. Margarita Delicia Mondragón Hernández, Directora de Innovación y Transformación Tecnológica de la Universidad Nacional de Ingeniería; Dr. Atilio Buendía Giribaldi, presidente de la Asociación Círculos y Semilleros de Investigación; Mg. José Ríos Cruz, director y presidente de la organización Gobierno Digital Online; y, Mg. Gerald Salazar Quiroz, coordinador general de la Asociación Clubes de Ciencia Perú.

Las opiniones brindadas por los sectores antes mencionados, así como las autoridades universitarias y representantes de organizaciones de la sociedad civil, fueron formalizadas posteriormente en las respuestas a los pedidos de opinión formulados por esta Comisión, los mismos que han sido detallados en el acápite anterior.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Por otra parte, el viernes 17 de enero de 2025, la CCIT realizó el **"Foro internacional: Creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: Experiencias exitosas en otros países"**, con la participación de académicos de los países de **Chile, Colombia, España y Perú**: Dra. María Andrea Rodríguez Tastet, profesora principal de la Universidad de Concepción (Chile); Dr. Diego Hernández Losada, ex Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia y rector de la Universidad Autónoma de Occidente (Colombia); Dra. María Luz Morán Calvo-Sotelo, ex Vicerrectora de la Universidad Complutense de Madrid (España); Dr. Américo Guevara Pérez, rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina (Perú); Dr. Eddy Morris Abarca, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad ESAN (Perú); y, Dr. César Beltrán Castañón, profesor principal de la Facultad de Ingeniería Informática de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).

En este foro, los ponentes compartieron experiencias comparadas sobre los procesos de creación y consolidación de ministerios de ciencia, tecnología e innovación en sus respectivos países, destacando lecciones aprendidas, retos institucionales y beneficios alcanzados a mediano y largo plazo. Se enfatizó la importancia de contar con una institucionalidad especializada que permita una conducción estratégica y sostenida de las políticas de CTI, alineada con las prioridades de desarrollo nacional. Asimismo, se resaltó la necesidad de fortalecer la articulación entre los sectores académico, productivo y gubernamental, así como de consolidar el financiamiento y la carrera científica.

De otro lado, el viernes 16 de mayo de 2025, la CCIT desarrolló el **evento de presentación del libro "La ruta hacia un ministerio para la soberanía científica, tecnológica, digital y productiva en el Perú"**, elaborado con el apoyo de la organización Gobierno Digital Online, con la finalidad de presentar una obra que busca contribuir con el debate nacional sobre la necesidad de contar con un ministerio de ciencia en el país. Este evento contó con la participación de destacadas personalidades, así como de los expositores: Dr. Jorge Santiago Barnés, doctor en comunicación política por la Universidad Pontificia de Salamanca (España); Dra. María del Pilar Tello, doctora en derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, Ing. Jack Valderrama Zurita, máster en ciudades inteligentes – *Smart City*.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 8351/2023-CR**, Ley que declara de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, para fortalecer la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

producción científica y tecnológica a nivel nacional, se compone de seis artículos y una disposición complementaria final.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente; el tercer artículo, la creación del ministerio; el cuarto, su presupuesto; el quinto, su reglamento de organización y funciones; y, el sexto, la fusión por absorción de los IPI y el CONCYTEC.

La única disposición complementaria final declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, a fin de promover la inversión privada nacional y extranjera en el desarrollo científico y tecnológico del país.

Con respecto al **Proyecto de Ley 8825/2024-CR**, Ley que declara de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, se compone de tres artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente; el tercer artículo, la declaratoria de interés nacional. A su turno, la primera disposición complementaria final facultad la fusión por absorción del CONCYTEC dentro del Ministerio de Ciencia; mientras que la segunda disposición complementaria final, modifica la primera disposición final de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporando al Ministerio de Ciencia en la relación de ministerios.

En cuanto al **Proyecto de Ley 9454/2024-CR**, Ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en nuestro país, se compone de trece artículos, siete disposiciones complementarias finales, dos disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria derogatoria.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente; el tercer artículo, su naturaleza jurídica; el cuarto artículo, las funciones generales; el quinto artículo, las funciones específicas; el sexto artículos, las funciones compartidas; el séptimo artículo, los alcances de la rectoría del Ministerio de Ciencia; el octavo artículo, su estructura orgánica; el noveno artículo, el ministro de Ciencia; el décimo artículo, los viceministros; el décimo primero, su secretaría general; el décimo segundo, la coordinación y articulación intergubernamental; y, el décimo tercer artículo, su régimen económico y financiero.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

En cuanto a las disposiciones complementarias finales, la primera faculta al Ministerio de Ciencia a emitir disposiciones para la implementación de la ley; la segunda, establece su potestad sancionadora; la tercera, el régimen laboral; la cuarta, la fusión del CONCYTEC; la quinta, la autorización de modificaciones presupuestarias durante el proceso de fusión; la sexta, el Reglamento de Organización y Funciones; y, la séptima, la Comisión Consultiva y la Comisión Multisectorial de Ciencia.

Con respecto a las disposiciones complementarias transitorias, la primera establece los procedimientos administrativos y su vigencia; la segunda, las funciones ejecutivas transitorias. Finalmente, la única disposición complementaria derogatoria, deroga el capítulo IV de la Ley 31250, Ley del SINACTI.

En cuanto al **Proyecto de Ley 10100/2024-CR**, Ley que declara la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología en el Perú, se compone de cinco artículos y una disposición complementaria final única.

El primer y segundo artículo plantean el objeto y la finalidad de la ley, respectivamente; el tercer artículo, las funciones; el cuarto artículo, la fusión por absorción del CONCYTEC en el Ministerio de Ciencia; el quinto artículo, el presupuesto. En cuanto a la única disposición complementaria final, se declara la creación del Ministerio de Ciencia, facultando al Poder Ejecutivo a aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del referido ministerio.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

- Decreto Supremo 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se desarrolla el análisis de la presente propuesta legislativa, abordando el estado de la cuestión, la problemática identificada y cómo se atiende dicha problemática.

4.1. Situación actual de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el Perú

La Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el Perú enfrenta deficiencias estructurales que limitan gravemente su capacidad para contribuir al desarrollo sostenible del país. Estas deficiencias se manifiestan en una baja inversión pública y privada en actividades de investigación y desarrollo (I+D), una producción científica y tecnológica reducida en comparación con estándares regionales e internacionales, y una débil articulación entre los actores del ecosistema de innovación.

Según lo establecido en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), el principal problema público en este ámbito en el país es la limitada capacidad científica, tecnológica e innovadora para impulsar un desarrollo sostenible e integral. Esta capacidad se entiende como la aptitud de un país, región, sector, institución u organización para generar, transferir y aplicar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de dar origen a innovaciones que se materialicen en nuevos o significativamente mejorados productos, servicios o procesos en los ámbitos productivo, social y ambiental¹.

El problema público identificado tiene como origen tres causas directas fundamentales y ocho causas indirectas, todas vinculadas a la débil institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), a la limitada disponibilidad de recursos humanos y físicos para ejecutar los procesos de generación, transferencia y aplicación del conocimiento, y a la falta de incentivos adecuados para los actores del sistema. En particular, la segunda causa directa se refiere a la escasa cantidad de capital humano e infraestructura disponible, lo cual afecta negativamente la calidad y excelencia de las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI), dado que tanto el talento humano especializado como la infraestructura adecuada son

¹ Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2024. Pg.10.

<https://www.gob.pe/institucion/concytec/informes-publicaciones/5182424-politica-nacional-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-polcti>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

componentes esenciales para fortalecer estos procesos.²

En ese marco, la CTI en el Perú enfrenta deficiencias estructurales que limitan gravemente su capacidad para contribuir al desarrollo sostenible del país. Estas deficiencias se manifiestan en una baja inversión pública y privada en actividades de investigación y desarrollo (I+D), una producción científica y tecnológica reducida en comparación con estándares regionales e internacionales, y una débil articulación entre los actores del ecosistema de innovación.

Según el Banco Mundial, el gasto en I+D como porcentaje del producto bruto interno (PBI) alcanzó apenas el 0.17 % en 2022, muy por debajo del promedio latinoamericano (0.35 %) y aún más distante de economías líderes como Corea del Sur o Israel, que invierten más del 4 % de su PBI en este rubro³. Esta situación evidencia no solo un bajo compromiso fiscal, sino también una limitada priorización política de la CTI.

Además, la infraestructura científica y tecnológica en el país es insuficiente y se encuentra concentrada geográficamente en Lima, lo que agudiza las brechas territoriales en acceso a oportunidades para la innovación. El capital humano especializado, compuesto por investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel, es escaso.

La proporción de investigadores por cada millón de habitantes sigue siendo una de las más bajas de la región, y el fenómeno de fuga de talentos continúa afectando el potencial de desarrollo científico nacional. Esta escasez de recursos humanos se ve agravada por las limitadas condiciones laborales que enfrentan los profesionales del sector, quienes a menudo deben complementar su actividad investigativa con otras ocupaciones debido a la inestabilidad y precariedad de sus contratos.

² Ibidem. Pg.13.

³ Banco Mundial e Instituto de Estadística de la UNESCO (2022). Research and development expenditure (% of GDP) – Peru
<https://data.worldbank.org/indicator/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?locations=PE>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".



Fuente: Banco Mundial e Instituto de Estadística de la UNESCO (2022).

Elaboración: propia.

La gobernanza del sistema nacional de CTI también presenta debilidades críticas. A pesar de la creación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) en 2021 mediante la Ley N° 31250, y del reconocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) como su ente rector, la articulación entre los distintos niveles de gobierno, las universidades, los institutos públicos de investigación, los centros tecnológicos y el sector privado sigue siendo deficiente.

Diversos informes técnicos, como el "OECD Reviews of Innovation Policy: Peru 2011"⁴, ya advertían que el sistema peruano carece de un mecanismo operativo de gobernanza basado en una perspectiva integral que permita fijar prioridades, coordinar políticas entre sectores y asignar eficientemente los recursos. Esta falta de coordinación se traduce en duplicidad de funciones, vacíos normativos y sobre todo, en una incapacidad persistente para generar una política de CTI con visión de largo plazo.

4.2. Insuficiencia estructural de capacidades institucionales para el desarrollo de la CTI

La debilidad estructural del sistema nacional de CTI no puede reducirse únicamente a un problema de recursos. Se trata, sobre todo, de una insuficiencia

⁴ OCDE. (2011). OECD Reviews of Innovation Policy: Peru. OECD Publishing. <https://dx.doi.org/10.1787/9789264128392-en>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

en la capacidad del Estado para diseñar, implementar y sostener políticas públicas eficaces en materia de ciencia, tecnología e innovación. Esta insuficiencia tiene una raíz institucional. Aunque el CONCYTEC ha sido fortalecido progresivamente como ente rector del SINACTI, su ubicación orgánica como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros le resta autonomía funcional, peso político y capacidad de articulación transversal entre sectores.

El actual diseño institucional no le permite a la ciencia, la tecnología y la innovación posicionarse como un eje estratégico del desarrollo nacional, ni incidir en la formulación de políticas macroeconómicas, educativas, industriales, ambientales o de salud. Ello se traduce en una fragmentación persistente del sistema, en donde múltiples sectores desarrollan acciones aisladas en CTI sin articulación efectiva, sin coherencia estratégica, y sin capacidad para orientar los recursos hacia áreas prioritarias de desarrollo nacional. La ausencia de una visión de política de Estado ha derivado en una lógica de programas y proyectos dispersos, sin mecanismos de evaluación integral ni aprendizajes institucionales acumulables.

Los propios marcos normativos vigentes no han sido suficientes para revertir esta situación. La Ley del SINACTI establece objetivos ambiciosos, pero su implementación enfrenta obstáculos significativos por la limitada capacidad del ente rector para ejercer una rectoría efectiva sobre actores con autonomía funcional o sectorial, como los institutos públicos de investigación o los gobiernos regionales. Incluso los proyectos de apoyo internacional, como el préstamo de 100 millones de dólares otorgado por el Banco Mundial para fortalecer el sistema de CTI, reconocen que el principal obstáculo no es la falta de normas ni de recursos, sino la debilidad en los mecanismos de gobernanza y gestión⁵.

En este marco, la propuesta de declarar de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no debe entenderse como una medida aislada, ni como una solución mágica, sino como una estrategia política para visibilizar la urgencia del problema y convocar al Estado en su conjunto a asumir el liderazgo que requiere este sector. La creación de un ministerio especializado permitiría dotar a la CTI de una institucionalidad robusta, con rango

⁵ Banco Mundial. (2022). Perú: Proyecto para mejorar la gobernanza y fortalecimiento institucional del sistema nacional de CTI. Comunicado N.º 2022/02.17/LAC. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/02/17/the-world-bank-will-help-strengthen-the-national-system-for-science-technology-and-innovation-to-support-sustainable-dev>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

ministerial, autonomía funcional y competencias intersectoriales, similar a lo que han desarrollado países como Brasil, Corea del Sur o Alemania. No se trata simplemente de una reestructuración administrativa, sino de una apuesta por un nuevo contrato social en torno a la innovación como palanca del desarrollo.

4.3. Impulso político y social para el debate sobre la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la declaración de interés nacional

La alternativa legislativa adoptada por la Comisión —consistente en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación— responde no solo a los límites constitucionales del Congreso para crear ministerios, sino también a la necesidad de generar un consenso nacional en torno a esta reforma institucional. En lugar de imponer una solución administrativa o presupuestal, se plantea una intervención legislativa de carácter político y simbólico que busca generar una señal clara al Ejecutivo, a los actores del ecosistema de innovación y a la ciudadanía en general sobre la importancia estratégica de este tema. La medida es deliberadamente modesta en términos normativos, pero ambiciosa en términos de sus efectos políticos y comunicacionales.

Este enfoque responde también a las observaciones formuladas por entidades como COMEX⁶, que han señalado que los proyectos originales carecían de un análisis de impacto regulatorio riguroso y no justificaban adecuadamente la necesidad de un nuevo ministerio frente a otras alternativas. En efecto, uno de los principales vacíos identificados por COMEX fue la falta de evidencia empírica que demostrara que el bajo desempeño del sistema de CTI se debía a la falta de rango ministerial, y no simplemente a problemas de gestión dentro del marco institucional actual. Si bien estas críticas son atendibles, omiten reconocer que el problema de fondo es precisamente la incapacidad de las instituciones actuales para cumplir con sus funciones de manera eficaz, debido a la dispersión de competencias, la ausencia de liderazgo transversal y la escasa prioridad política asignada al sector.

El texto sustitutorio del dictamen, al limitarse a declarar el interés nacional del tema, no impone una solución específica, ni ordena fusiones, ni genera obligaciones de gasto. Por el contrario, abre un espacio para que sea el Poder Ejecutivo quien, en uso de sus atribuciones, evalúe técnica y políticamente la

⁶ COMEXPERÚ. (2024). Carta N.º 315-2024-COMEXPERU sobre el Proyecto de Ley 8825/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

viabilidad de la creación del ministerio, tomando en cuenta los impactos institucionales, organizativos y presupuestarios. Este enfoque gradual y respetuoso de las competencias constitucionales permite corregir los errores de técnica legislativa señalados, al tiempo que mantiene vivo el debate nacional sobre una reforma estructural largamente postergada.

Asimismo, la declaración de interés nacional permite generar presión pública legítima para que el Ejecutivo priorice la elaboración de una propuesta técnica. La experiencia comparada muestra que los avances significativos en institucionalidad de CTI han ocurrido cuando ha existido una confluencia de voluntad política, presión social y acumulación técnica⁷. El Perú ya cuenta con diagnósticos suficientes, ha recibido asistencia internacional, y ha iniciado reformas normativas. Lo que falta es una decisión política sostenida y coherente, que sitúe a la ciencia y la innovación en el centro de la estrategia de desarrollo nacional. La declaración de interés nacional puede ser, por tanto, el catalizador de esa decisión.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El texto sustitutorio establece que la norma propuesta no implicará un gasto público directo inmediato, dado que no contempla la creación instantánea de un nuevo ente ni la asignación explícita de recursos presupuestales desde su promulgación. En cambio, al otorgar al Poder Ejecutivo la responsabilidad de elaborar la propuesta técnica para la implementación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abre un espacio para diseñar un modelo eficiente que integre y aproveche los recursos existentes, evitando duplicidades. Esto incluye la racionalización y posible reasignación de fondos y capacidades actualmente administrados por entidades como CONCYTEC, PROCENCIA y PROINNÓVATE, lo cual contribuirá a la optimización del gasto público y a la reducción de sobrecostos administrativos.

A largo plazo, la inversión en la creación de este ministerio es altamente rentable para el país, ya que se esperan beneficios que superan ampliamente el costo inicial. Entre los impactos positivos se encuentran:

- **Incremento de la competitividad nacional:** La centralización y coordinación de políticas en CTI permitirá el desarrollo de capacidades tecnológicas avanzadas, fomentando sectores productivos con alto valor agregado.

⁷ UNCTAD/CEPAL. (2021). Revisión de políticas de innovación en América Latina.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR Y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

- **Generación de empleo especializado:** Se promoverá la creación de puestos de trabajo para profesionales altamente calificados en áreas científicas y tecnológicas, estimulando el desarrollo del capital humano nacional.
- **Reducción de la dependencia tecnológica externa:** Mediante el impulso a la innovación y la investigación local, el país podrá avanzar hacia una mayor autonomía tecnológica, disminuyendo la vulnerabilidad frente a cambios en el entorno internacional.
- **Atracción y retención de talento científico:** La existencia de un ministerio dedicado facilitará la formulación de políticas que incentiven la repatriación de investigadores, así como el desarrollo continuo de capacidades en el país.
- **Impulso a la innovación empresarial:** Se fortalecerá el ecosistema de innovación, promoviendo la transferencia tecnológica desde los centros de investigación hacia el sector privado, aumentando la productividad y competitividad empresarial.
- **Mejora de servicios públicos mediante tecnología:** La incorporación de soluciones tecnológicas avanzadas permitirá optimizar la gestión pública y la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

En este sentido, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no solo es una medida necesaria para ordenar y potenciar el sistema nacional de CTI, sino que constituye una inversión estratégica que impactará positivamente en el desarrollo económico y social sostenible del país.

En particular, un ministerio especializado en CTI permitiría:

- **Ejercer una rectoría plena y efectiva en las políticas de CTI:** Superando la actual dispersión y fragmentación entre múltiples sectores y organismos, se lograría una coordinación integral que facilite la formulación, implementación y seguimiento de políticas coherentes y alineadas con las prioridades nacionales.
- **Elevar la prioridad política y presupuestal de la CTI:** Con un ministerio dedicado, la ciencia, tecnología e innovación pasarían a tener un lugar central en la planificación multianual del Estado, garantizando asignaciones presupuestales más estables y adecuadas para el desarrollo del sector.
- **Fortalecer la articulación intergubernamental y la descentralización:**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Se promoverá la creación y consolidación de polos regionales de innovación, fomentando el desarrollo científico y tecnológico en todas las regiones del país y evitando la concentración exclusiva en la capital.

- **Consolidar la captación y gestión eficiente de financiamiento internacional:** El ministerio podrá gestionar de manera más efectiva fondos internacionales destinados a la investigación, desarrollo e innovación, facilitando la ejecución de recursos provenientes de organismos multilaterales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- **Mejorar y consolidar la carrera del investigador:** A través de políticas nacionales articuladas, se fomentará la repatriación de científicos peruanos, la retención del talento local y el desarrollo profesional continuo, contribuyendo a crear un ecosistema científico robusto y sostenible.

En conclusión, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación representa una oportunidad estratégica para transformar el panorama científico y tecnológico del país. Al fortalecer la coordinación, optimizar recursos y elevar la prioridad política de la CTI, se sentarán las bases para un desarrollo sostenible que impulse la competitividad, genere empleo calificado y fomente la innovación en todos los sectores.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

El presente proyecto de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas, [...] a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, [...] asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos [...]".

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR**, en los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de formular, diseñar, planear y dirigir la política nacional y sectorial orientadas al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación. Asimismo, para impulsar la generación de conocimiento, la transferencia tecnológica, el desarrollo del capital humano especializado y fomentar una articulación eficiente entre los sectores público, privado y académico, con miras a incrementar la competitividad nacional en ciencia, tecnología e innovación, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:35:48-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE

Presidente

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 15:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:18:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 10:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 09:25:39-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 11:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:16:50-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8351/2023-CR, 8825/2024-CR, 9454/2024-CR y 10100/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".